

públicos o privados, siempre que su composición arquitectónica armonice con la de las edificaciones del área, y que tal implantación no derive menoscabo o deterioro para las condiciones ambientales exigibles.

3.º) Las líneas de distribución de energía eléctrica en baja tensión, y las de transporte en alta tensión interiores al Área programada serán obligatoriamente subterráneas.

Art. 9.—De la red de alumbrado público

Las instalaciones eléctricas de la red local de alumbrado público del Sector cumplirán las especificaciones de la reglamentación electrotécnica que les sean de aplicación, y su dimensionado se ajustará de forma que el nivel técnico de iluminación de los distintos espacios urbanos no resulten inferiores a los valores mínimos que a continuación se indican:

1.º) Vías colectoras principales: 40 lux de iluminancia media y 0.3 de coeficiente de uniformidad.

2.º) Vías de red local: 25 lux de iluminancia media y 0,3 de coeficiente de uniformidad.

3.º) Espacios libres y áreas peatonales: 10 lux de iluminancia media y 0,25 de coeficiente de uniformidad.

4.º) Las conducciones de alimentación serán subterráneas, y la selección y disposición de luminarias, báculos y soportes murales se hará en función de las necesidades técnicas y de las características estéticas del espacio público a iluminar, de forma que contribuyan al ensalce y significación de su condición ambiental.

5.º) Todos los elementos de la red serán de características previamente homologadas por el Ayuntamiento.

Art. 10.—Del resto de los servicios infraestructurales

En la proyección y ejecución de las instalaciones relativas al Servicio Telefónico y a las restantes infraestructuras técnicas no pormenorizadas y entre las cuales obligatoriamente se incluyan las redes de riego e hidrantes contra incendios, se cumplirán las condiciones establecidas en la reglamentación específica que sea de aplicación en cada caso, y las derivadas de las instrucciones de la compañía prestataria del servicio y de las directrices municipales que se señalen.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de

impacto ambiental sobre el proyecto «Circunvalación Este en el término municipal de La Zarza»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 19 de junio de 1996.—El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, Martín Bastos Martín (P.D. Resolución D.G.M.A. de 20 de diciembre de 1995 (DOE n.º 153, 30 de diciembre de 1995).

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO «CIRCUNVALACION ESTE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA ZARZA (BADAJOZ)»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 49, de fecha 30 de abril de 1996.

Durante del periodo de información pública del estudio de impacto ambiental no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto «Circunvalación Este en el término municipal de La Zarza (Badajoz)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto se establecen, por la presente Declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

SE REALIZARAN LAS MEDIDAS CORRECTORAS CONTEMPLADAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EN TANTO NO ENTREN EN CONTRADICCION CON LOS CONDICIONADOS DE LA PRESENTE DECLARACION.

a) PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

b) PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar el sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites ni grasas de la maquinaria.

c) PROTECCION DEL SUELO. RECUPERACION, RESTAURACION E INTEGRACION PAISAJISTICA DE LA OBRA

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Dirección General de Medio Ambiente.

El citado Estudio incluirá la delimitación de los terrenos, localización y correspondientes medidas correctoras de Impacto Ambiental para las zonas utilizadas para escombreras, plantas de hormigón y asfalto, parque de maquinarias; canteras, graveras y zonas de préstamos, indicando la forma de explotación y los volúmenes a extraer en cada caso. Asimismo se incluirá las acciones concretas que se van a realizar para la recuperación, restauración y revegetación de zonas afectadas por las acciones de la obra, teniendo en cuenta su integración paisajística.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que

por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

Se procederá a la restauración y al acondicionamiento paisajístico del vertedero existente en el pk 1+800.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que en su caso proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, el promotor remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de las actuaciones referidas en la presente Declaración.

A N E X O I

Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en la construcción de una carretera de circunvalación con un ancho de calzada de 7,00 m. con dos carriles de 3,00 m. y dos arcenes exteriores de 0,50 m. Del lado del casco urbano se amplía el arcén hasta 2.50 m.

El trazado arranca en la margen izquierda del PK 35+800 de la C-423, y rodea la localidad por el Este hasta desembocar de nuevo en la citada carretera comarcal a la altura del PK-37+840.

La circunvalación se construye con la finalidad de mejorar el acceso a la zona Este de la localidad no sirviendo como enlace con ninguna otra población.

Se proyecta un perfil longitudinal adaptado al terreno con pequeños desmontes y terraplenes.

Las obras de fábricas proyectadas son de pequeño tamaño, con tan sólo una pequeña estructura de paso superpuesta a la que existe actualmente sobre el Canal del Zújar.

ANEXO II

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7.

En su primer capítulo el estudio describe el proyecto. Con posterioridad se realiza un estudio descriptivo del medio físico (climatología, geología, edafología, hidrología, biológico (vegetación, fauna) y paisaje.

En el apartado siguiente se identifican y valoran cualitativamente los distintos impactos producidos por el proyecto, tanto en fase de construcción como de explotación y establece como puntos más críticos los trabajos de explanación (despeje y desbroce), movimientos de tierra y el efecto barrera.

El estudio propone medidas preventivas que permiten aminorar los impactos producidos durante la fase de construcción y medidas correctoras necesarias para minimizar o compensar los posibles impactos negativos. De todas estas medidas cabe destacar:

—Criterios para la selección de préstamos y vertederos.

—Tratamiento para la restauración de estas zonas.

—Acopio de la tierra vegetal procedente del desbroce de la traza.

—Medidas preventivas para los cambios de aceites y el mantenimiento en general de la maquinaria; así como para los vertidos de hormigones sobrantes.

Para garantizar la realización de estas medidas se incluye un plan de vigilancia ambiental.

Mérida, 19 de junio de 1996.

El Jefe de Servicio de Protección Ambiental,
P.D. Resolución D.G.M.A. de 20 de diciembre de 1995
(DOE n.º 153, 30 de diciembre de 1995),
MARTIN BASTOS MARTIN

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 25 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Pienso para ganado».

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de 3.500.000 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica,

antes de que expire el plazo de presentación de las mismas. La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía Industria y Hacienda, Mérida.

Mérida, 25 de junio de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 27-9-95 D.O.E. N.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 25 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Piensos, cereales y correctores vitamínicos para alimentación animal».

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de 16.914.453 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.ª Planta, Mérida.